## LEY DE 12 DE SETIEMBRE.

Eleccion de Diputados suplentes y propietarias—Dimision del cargo—Renovacion de aquellos—Diputados de Tapiza y Cotagoita.

## JOSÉ MARÍA DE ÁCHA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Hacemas saber á todos, que el Congreso ha decretado, y Ios publicamos la siguiente ley.

## LA ASAMBLEA NACIONAL.

## DECRETA:

- Art. ° 1. ° En la eleccion de Diputados á la Asamblea Nacional, se votará con distincion, y en una misma boleta, por los propietarios y por los suplentes.
- Art. ° 2. ° —Por cada uno de los distritos electorales, se elijirá un número de diputados suplentes igual al de los propietarios.
- Art. ° 3. ° —El Diputado propietario ó suplente que quiera hacer dimision de su mandato, lo hará saber á la Municipalidad de su Distrito, dentro de los ocho dias siguientes al recibo de sus credenciales.
- Art. ° 4 ° Ninguna dimision es admisible si-no ha sido presentada en el término señalado en el articulo anterior: mas, él diputado que en cualquier tiempo, se hallare en la imposibilidad de concurrir; á las sesiones, lo hará constar ante el Consejo Municipal, para la oportuna resolucion de la Asamblea Nacional.
- Art. ° 5.° Tanto las dimisiones, cuanto los procesos de las escusas de los diputados, se enviarán directamente por los Consejos Municipales á la Asamblea Nacional á la apertura de sus sesiones.
- Art. ° 6.°—Los diputados suplentes se renovaran de la misma manera que los propietarios.
- Art. ° 7.º—Cada una de las nuevas provincias de Tupiza y Cotagaita, en que se ha dividido la antigua provincia de Chichas, elejirá un diputado y su respectivo suplente.
- Art. ° 8. °—Se deroga el articulo 7. ° de la ley de elecciones de 9 de Agosto de 1861, y toda otra disposicion que fuere contraria á la presente ley.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones, en Oruro, á 11 de Setiembre de 1863—José Vicente Dorado, Juan de la Cruz taro, Diputado Secretario. Luis Felipe Guzman, Diputado, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 12 de Setiembre de 1865. Ejecutése— José María de Achá—El Ministro, de Gobierno, Culto y Relaciones Exteriores.---Hafael Bustillo.

Mandamos por tonto á todas las autoridades la cumplan y hagan cumplir— José María de Acha,—El Ministro de Gobierno, Culto y Relaciones Exteriores, Rafael Bustillo.